



50

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 26 FEB. 2021

REF: 110014003043-2019-00858-00

Una vez revisado el proceso y atendiendo la comunicación que allega el Banco Itaú Corpbanca Colombia, el Despacho advierte que la medida cautelar de embargo de cuentas que posea el demandado en las diferentes entidades Bancarias, se ordenó mediante providencia de fecha 17 de febrero y 06 de marzo de 2020, por tal razón se libraron los respectivos oficios el 10 de julio de la misma anualidad y se enviaron las comunicaciones el 23 de octubre del año 2020.

Por lo anterior, se requiere al Banco Itaú Corpbanca Colombia para que aclare su manifestación teniendo en cuenta que este Despacho únicamente ha emitido un oficio de embargo dirigido a esa entidad. **Oficiese.**

A la comunicación anéxesele los folios 28, 29, 42 y 43.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 19
del 01 MAR 2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



